

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-P-JRG-0016-2026

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”* y el artículo 227 ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son Instituciones que gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 252 inciso dos de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”* y en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial -COOTAD- que señala: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”*;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados*

provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“**Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, señala: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. (...)*”;
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así señala: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en*

*concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)" (Énfasis agregado);*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “*Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*” (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Carlos Vela Arteaga Director Administrativo y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección Administrativa y Talento Humano;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DATH-2026-0092-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Carlos Vela Arteaga Director Administrativo y Talento Humano, remite a la Coordinación de Compras Públicas el PAC que corresponde a la Dirección de Administrativa y Talento Humano;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, la Ing. Mery Viviana Chugá Cárdenas Directora de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Planificación para el Desarrollo;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DPD-2026-0026-M**, de fecha 09 de enero de 2026, la Ing. Mery Viviana Chugá Cárdenas Directora de Planificación para el Desarrollo, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Planificación para el Desarrollo;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Pablo Santiago Paspuel Salas Director de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Fiscalización;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DFIS-2026-0004-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Pablo Santiago Paspuel Salas Director de Fiscalización, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Fiscalización;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Gandhi Marcelo Vásquez Herrería Director de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Desarrollo Económico;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DDE-2026-0003-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Gandhi Marcelo Vásquez Herrería Director de Desarrollo Económico, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Manuel Mesias Rosero Mier Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Gestión Ambiental;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DGA-2026-0032-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Mgs. Manuel Mesias Rosero Mier Director de Gestión Ambiental, remite a la

Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Gestión Ambiental;

- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, el Tlgo. Javier Jafet Leiton García Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernabilidad;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DPCG-2026-0002-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Tlgo. Javier Jafet Leiton García Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernabilidad;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Alex Javier López Valencia Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Obras Públicas;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DOOPP-2026-0010-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Alex Javier López Valencia Director de Obras Públicas, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Obras Públicas;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026, la Mgs. Adriana Marcela Portilla Cevallos Director de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DCI-2026-0003-M**, de fecha 09 de enero de 2026, 2026, la Mgs. Adriana Marcela Portilla Cevallos Director de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, remite a la Coordinación de Compras Públicas el PAC que corresponde a la Dirección de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026 el Ing. Cristian Alexander Montalvo Ayala Director de Recursos Hídricos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección Recursos Hídricos;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DRH-2026-0010-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Ing. Cristian Alexander Montalvo Ayala Director de Recursos Hídricos, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Recursos Hídricos;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026 la Mgs. Esperanza del Rocio Moreta Terán Directora de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la

Dirección de Desarrollo Social;

- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DDS-2026-0006-M**, de fecha 09 de enero de 2026, la Mgs. Esperanza del Rocio Moreta Terán Directora de Desarrollo Social, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social;
- Que,** con fecha 09 de enero de 2026 el Lcdo. Rubén Darío Melo Pozo Director de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi aprueba el Informe de identificación de la necesidad de Contratación 2026, para la Dirección de Comunicación Institucional;
- Que,** mediante Memorando Nro. **GADPC-DCS-2026-0001-M**, de fecha 09 de enero de 2026, el Lcdo. Rubén Darío Melo Pozo Director de Comunicación Institucional, remite a la Dirección Administrativa y Talento Humano el PAC que corresponde a la Dirección de Comunicación Institucional;
- Que,** la Dirección Financiera a publicado el presupuesto codificado para el año 2026 en la plataforma Gestión por Resultados GPRD, para conocimiento, seguimiento y estructuración del Plan Anual de Contratación, y;

EN ESTE CONTEXTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY,

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, correspondiente al año 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 64 de su Reglamento General y conforme al anexo que se adjunta y es parte integrante de esta resolución.
- Art. 2.- Disponer** a la Coordinación de Compras Públicas que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- Disponer** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.
- Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Art. 5.- La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que de acuerdo con las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

Dado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Elaborado por:	Alexandra Goyes G.
Revisado por:	Ing. Danny Macas R.